

2189

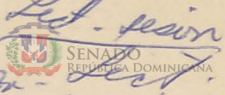
# 744

30-12-77

Ley que modifica el Artículo  
187 del art. 25 de la Ley Orgánica  
del Banco de Reservas de la Rep.  
Dom. No 6133 de fecha 19 de diciembre  
de 1962, modificados por la Ley No. 570  
de fecha 12 de enero de 1965.



*Aprobado en 1ra Sesión  
del 21-12-77.  
Aprobado en 2da Sesión  
del 27/12/77*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 40562

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

21 DIC. 1977

Al  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración de los señores legisladores, por conducto de ese alto Cuerpo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican la parte primera del artículo 18 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No.6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No.570, de fecha 12 de enero de 1965, a fin de que el Administrador General y los Subadministradores Generales de dicha institución bancaria sean designados por el Poder Ejecutivo.

*Archivo*

..../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

**40562**

El fin perseguido mediante las modificaciones propuestas, es que el mecanismo utilizado para la designación de las personas que ocupen los cargos de mayor jerarquía en el Banco de Reservas de la República Dominicana, sea el mismo que se emplea en todas las demás instituciones autónomas del Estado.

Espero, pues, que los señores legisladores, en atención a los motivos antes expuestos, habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

JOAQUIN BALAGUER

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO :

ARTICULO UNICO.- Se modifican la primera parte del artículo 18 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No. 570, de fecha 12 de enero de 1965, para que rijan del siguiente modo :

"Art. 18.- El Banco tendrá facultad, por órgano de su Consejo de Directores, de nombrar, suspender o remover el Secretario General del Banco, que será a su vez Secretario del Consejo; el Contralor, el Subcontralor, Administradores, Subadministradores, Contadores, Subcontadores y los demás funcionarios y empleados que estime conveniente."

"Art. 25.- El Administrador General, que será designado por el Poder Ejecutivo, es el principal funcionario ejecutivo del Banco y sus facultades y deberes serán fijados por el Consejo de Directores.

Los Subadministradores Generales serán designados por el Poder Ejecutivo. En caso de ausencia temporal o impedimento del Administrador General, éste será sustituido por el Subadministrador General que escoja el Consejo de Directores. Los Subadministradores Generales asistirán al Administrador General en el despacho de los asuntos relativos a la Administración General del Banco y realizarán cualquier otra gestión administrativa que le ordenen el Consejo de Directores o el Administrador General.

El Contralor es el jefe de todo el sistema de contabilidad del Banco y tendrá específicamente a su cargo la fiscalización de todas las operaciones de la institución, para lo cual realizará inspecciones periódicas de la Oficina Principal y de las sucursales. Examinará continuamente las operaciones del Banco y someterá sus informes periódicos al Consejo de Directores. El Subcontralor sustituirá al Contralor en caso de ausencia temporal o impedimento de éste .

...../

El Secretario General atenderá los asuntos que le encomiende el Administrador General; tendrá a su cargo todo lo relativo a la emisión y control de las acciones del capital del Banco y la tramitación de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Consejo de Directores. En caso de ausencia temporal o impedimento del Secretario General, el encargado del Departamento Legal podrá sustituirle en las funciones de Secretario del Consejo de Directores ".

DADA, etc.....

61312

Santo Domingo de Guzmán, D.n.,  
27 de diciembre 1977.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje 40562, de fecha 21 de diciembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican la parte primera del artículo 18 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No.6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No.570, de fecha 12 de enero de 1965, a fin de que el Administrador General y los Sub-Administradores Generales de dicha institución bancaria sean designados por el Poder Ejecutivo.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

01311

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
27 de diciembre 1977.-

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por medio del cual se modifican la parte primera del artículo 18 y el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No.6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No.570, de fecha 12 de enero de 1965, a fin de que el Administrador General y los Sub-administradores Generales de dicha institución bancaria sean designados por el Poder Ejecutivo.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifican la primera parte del Artículo 18 y el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana; No.6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No.570, de fecha 12 de Enero de 1965, para que rijan del siguiente modo:

Art. 18.- El Banco tendrá facultad, por órgano de su Consejo de Directores, de nombrar, suspender o remover el Secretario General del Banco, que será a su vez Secretario del Consejo; el Contralor, el Subcontralor, Administradores, Sub-Administradores, Contadores, Sub-Contadores y los demás funcionarios y empleados que estime conveniente."

Art. 25.- El Administrador General, que será designado por el Poder Ejecutivo, es el principal funcionario ejecutivo del Banco y sus facultades y deberes serán fijados por el Consejos de Directores.

Los Sub-Administradores Generales serán designados por el Poder Ejecutivo. En caso de ausencia temporal o impedimento del Administrador General, éste será sustituido por el Sub-Administrador General que escoja el Consejo de Directores. Los Sub-Administradores Generales asistirán al Administrador General en el Despacho de los asuntos relativos a la Administración General del Banco y realizarán cualquier otra gestión administrativa que le ordenen el Consejo de Directores o el Administrador General.

El Contralor es el jefe de todo el sistema de contabilidad del Banco y tendrá específicamente a su cargo la fiscalización de todas las operaciones de la institución, para lo cual realizará inspección

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]*

2da LEGISLATURA Ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 774 en el folio 1 del libro letra g

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 200

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo 27 de Dic 19 77

Jefe de las Oficinas del Senado



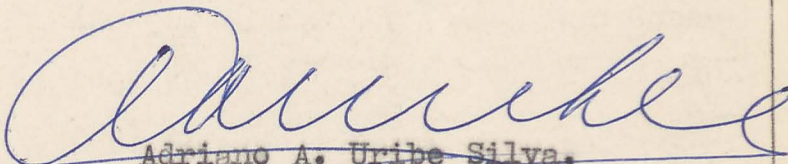
# CONGRESO NACIONAL

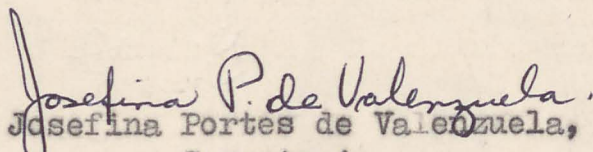
ASUNTO: Proy. de Ley. que modifican la primera parte del  
 Artículo 18 y el Art.25 de la Ley Orgánica del Banco  
 de Reservas de la Rep. Dom., No.6133, de fecha 19 de PAG. 2  
 Dic. de 1962, modificados por la Ley No.570, de fecha  
 12 de Enero de 1965.

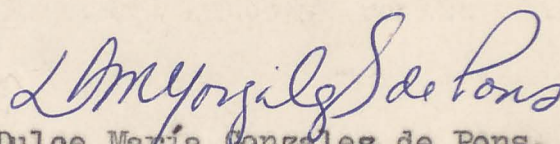
ciones periódicas de la Oficina Principal y de las sucursales. Examinará -  
 continuamente las operaciones del Banco y someterá sus informes periódicos  
 al Consejo de Directores. El Subcontralor sustituirá al Contralor en caso  
 de ausencia temporal o impedimento de éste.

El Secretario General atenderá los asuntos que le encomiende el  
 Administrador General; tendrá a su cargo todo lo relativo a la emisión y -  
 control de las acciones del capital del Banco y la tramitación de los asun-  
 tos que vayan a ser sometidos a la consideración del Consejo de Directores.  
 En caso de ausencia temporal o impedimento del Secretario General, el encar-  
 gado del Departamento Legal podrá sustituirle en las funciones de Secreta-  
 rio del Consejo de Directores.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso --  
 Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Re-  
 pública Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año -  
 mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la  
 Restauración.-

  
 Adriano A. Uribe Silva,  
 Presidente

  
 Josefina Portes de Valenzuela,  
 Secretaria.

  
 Dulce María González de Pons,  
 Secretaria.-

2da LEGISLATURA Ord. DE 1927

REGISTRADA AL No. 774 P  
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 800

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo 27 de Febr. 1927

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
28 de diciembre, 1977

00537

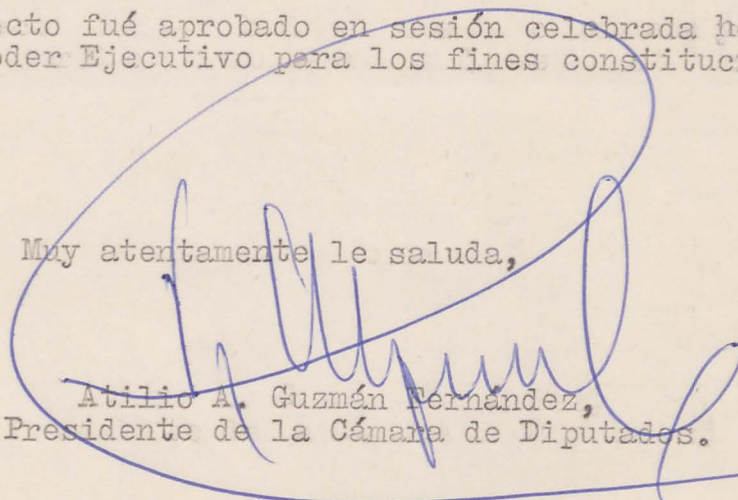
Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.01311, de fecha 27 de diciembre de 1977, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió Usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se modifican la parte primera del artículo 18 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No.6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No.570, de fecha 12 de enero de 1965, a fin de que el Administrador General y los Sub-administradores Generales de dicha institución bancaria sean designados por el Poder Ejecutivo.

Este Proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y - remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
28 de diciembre, 1977

00537

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.01311, de fecha 27 de diciembre de 1977, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió Usted a ésta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se modifican la parte primera del artículo 18 y el artículo 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No.6133, de fecha 17 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No.570, de fecha 12 de enero de 1965, a fin de que el Administrador General y los Sub-administradores Generales de dicha institución bancaria sean designados por el Poder Ejecutivo.

Este Proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy y - remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 41810

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

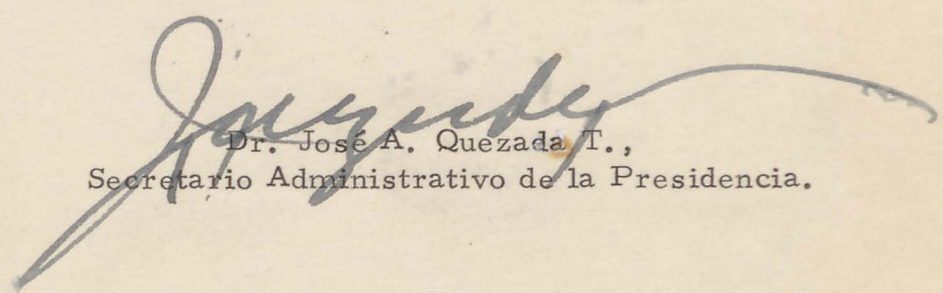
31 DIC. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley que modifica el Artículo 18 y el Art. 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, de fecha 19 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No. 570, de fecha 12 de Enero de 1965, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre del presente año, y registrada con el No. 744. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.

Núm. 41810

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

31 DIC. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cámplame informarle, que la Ley que modifica el Artículo 18 y el Art. 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, de fecha 19 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No. 570, de fecha 12 de Enero de 1965, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre del presente año, y registrada con el No. 744. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.

Núm. 41810

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

31 DIC. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cámpleme informarle, que la Ley que modifica el Artículo 18 y el Art. 25 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, de fecha 19 de diciembre de 1962, modificados por la Ley No. 570, de fecha 12 de Enero de 1965, ha sido promulgada en fecha 30 de diciembre del presente año, y registrada con el No. 744. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jm/fr.